



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la provincia de Entre Ríos el templo de Nuestra Señora de los Pobres ubicado en la Comuna de Las Cuevas, Departamento Diamante.

ARTÍCULO 2º.- El templo a que se refiere el artículo 1º será considerado "Lugar Histórico de Entre Ríos" y quedará sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Respecto del bien enunciado en la presente ley, se observará lo siguiente:

a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte los edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya; sin perjuicio de las que hagan a la funcionalidad del objeto de su destino.

b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

ARTÍCULO 4º.- De Forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Con la presente iniciativa propiciamos se declare Patrimonio Histórico Arquitectónico de la provincia de Entre Ríos el templo Nuestra Señora de los Pobres existente en la Comuna de Las Cuevas, Departamento de Diamante, como también se considere a dicho bien "Lugar Histórico de Entre Ríos" y sujeto al régimen de Monumento Histórico Provincial.

"Nuestra Señora de los Pobres" es el nombre del templo que está ubicado en las proximidades del Puerto Las Cuevas, Departamento de Diamante, lugar elegido por las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo para que la comunidad católica del lugar y los alumnos que concurren a la escuela Ceibos Floridos, contigua al templo y también perteneciente a dicha orden, tengan su sitio de encuentro espiritual y religioso. Ambas edificaciones están emplazadas en un inmueble donado por el Sr. Guido Vicente Airaldi. El entorno natural de este edificio religioso presenta una atracción singular.

El templo, de una particular belleza fue levantado con la colaboración de los vecinos con materiales de la zona y la ayuda técnica del arquitecto Eleasar Bourdin y la ingeniera Blanca Manuele. Sus comienzos datan de 1986, a partir de un acto simbólico a través del cual un día domingo la comunidad participó con palas cavando los cimientos y pozos a guisa de dar comienzo a las obras. Debajo del recinto propiamente dicho del templo, se construyó una gran sala que es utilizada como gimnasio por los alumnos de la escuela Ceibos Floridos y por la comunidad toda para fiestas y agasajos. La mampostería es portante, el techo es de madera y tejas, cuenta con una nave central y dos naves laterales con bóvedas.

No obstante lo dicho hasta aquí, lo distintivo de la construcción, es el altar consistente en una gran la roca calcárea con dimensiones de un metro y medio de ancho y más de setenta centímetros de alto. Dicha piedra se encontraba a la vera de la calle principal, siendo necesario para su traslado el empleo de pesadas maquinarias de la Dirección Provincial de Vialidad.

El día 09 de octubre de 1988 se realizó el acto inaugural de la obra culminada, constituyendo a partir de ahí, el templo de Nuestra Señora de los Pobres, una referencia ineludible de la zona, cuanto se destaca por su estilo arquitectónico y originalidad, motivo de atracción turística y provocadora de la admiración de los visitantes.

H. Cuerpo, la importancia arquitectónica y el valor estético de esta construcción perteneciente a las Hermanas de la Congregación de las Misioneras Siervas del Espíritu Santo también abonan lo propiciado en este proyecto de ley.

Bajo de tales argumentos y los que estamos dispuestos a verter en oportunidad de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa de ley que antecede, impetrando la consideración favorable de nuestros pares.